

NIIF Completas – Boletín de Actualización: Octubre 2015
Boletín 2015-10 Octubre del 2015
Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF

TABLA DE CONTENIDO:

IASB	2
Arrendamientos	2
Mecanismos para precios de contaminantes	2
Actividades del Grupo de Transición de IFRS 9	3
Instrumentos financieros con características de capital	3
Iniciativa de revelaciones	3
• Principios de revelación	3
• Modificaciones a la IAS 7, Estado de Flujos de Efectivo	3
Contratos de seguro e instrumentos financieros	4
Nueva norma de contratos de seguro	4
Temas del Comité de Interpretaciones de IFRS	5
Deterioro de crédito mercantil	6
Definición de un negocio	6

IASB

El IASB llevó a cabo su junta mensual de Consejo del 20 al 22 de octubre, en la cual discutió los siguientes temas:

Arrendamientos.

El Consejo finalizó sus redeliberaciones sobre la nueva norma de arrendamiento, decidiendo que:

- Un arrendatario debe reconocer una extensión del contrato de arrendamiento de un activo como la continuación del arrendamiento existente y no como un nuevo arrendamiento por separado.
- En un arrendamiento con una tasa de interés flotante, el arrendatario debe actualizar la tasa de descuento cuando el monto de los pagos futuros es modificado por el cambio en la tasa de interés.
- El arrendatario debe reconocer su obligación de remediación del medio ambiente por el activo arrendado, de acuerdo con lo prescrito en la IAS 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, incluyendo un estimado del pasivo por remediación en el valor en uso del activo arrendado. Cualquier cambio posterior afectará el valor neto del activo arrendado.
- En una combinación de negocios no se requerirá reconocer activos o pasivos por arrendamientos de corto plazo o de partidas de bajo valor en los cuales el adquirido sea el arrendatario.
- No se requerirán revelaciones por arrendamientos de activos que caigan dentro del alcance de la IFRS 5, Activos no Corrientes Mantenedos para Venta y Operaciones Discontinuas, más allá de las que pide dicha norma.
- La norma será vigente para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019, permitiéndose aplicación anticipada siempre que se aplique junto con la IFRS 15, Ingresos por Contratos con Clientes.

Mecanismos para precios de contaminantes.

El Consejo discutió los temas siguientes a ser incluidos en un Documentos para Discusión de este proyecto:

- Necesidades de información de los usuarios.
- Los derechos y obligaciones creados por los esquemas de intercambio y como se reflejarían éstos en distintos modelos de reconocimiento.
- Cómo en otros contextos existen activos intangibles que incluyen derechos similares a los creados por dichos esquemas.

- El reconocimiento del pasivo de acuerdo con la propuesta de pasivo del nuevo Marco Conceptual.

No se tomó ninguna decisión

Actividades del Grupo de Transición de IFRS 9.

El Consejo discutió un documento que resume las actividades del Grupo. En especial analizó un tema relativo a la pérdida por compromisos de otorgamiento de crédito en créditos revolventes (como tarjetas de crédito), en los cuales es común que el acreditado disponga de un monto adicional al autorizado. De acuerdo con la IFRS 9, Instrumentos Financieros, el monto que se debe tomar en cuenta para calcular la pérdida crediticia esperada debe basarse en la línea de crédito autorizada y no considera que se pueda disponer de más. Esto puede originar una diferencia entre el punto de vista de contabilidad y administración de riesgo de crédito. El Consejo debatió el tema y decidió que sólo debe considerarse el monto de línea de crédito autorizada, por lo cual no se requieren cambios a la IFRS 9.

Instrumentos financieros con características de capital.

El Consejo discutió los problemas de reconocimiento de instrumentos financieros derivados (IFD) sobre el capital propio y cómo la IAS 32, Instrumentos Financieros: Presentación, trata esas situaciones. El Consejo estuvo de acuerdo en que cualquier enfoque para clasificar IFD sobre el capital propio va a requerir de una solución intermedia entre reflejar el intercambio entre los instrumentos que son de capital y los que son de pasivo, y los retos operacionales de hacerlo. Al desarrollar los enfoques de la distinción entre pasivo y capital, el Consejo dio instrucciones al Staff de:

- Considerar cómo los requerimientos actuales para clasificar los IFD de la IAS 32 con la noción subyacente encajan con los enfoques identificados en la junta de septiembre de 2015; e
- Identificar áreas potenciales en las que los requerimientos actuales deban ser mejorados.

Iniciativa de revelaciones.

Sobre este tema discutió los siguientes asuntos:

- **Principios de revelación.**
El Consejo revisó que se hubieran llevado a cabo todos los pasos del debido proceso en el desarrollo del Documento para Discusión sobre los Principios de Revelación. Todos los consejeros estuvieron de acuerdo en que se habían llevado a cabo los pasos del debido proceso e instruyó al Staff a recabar los votos. El plazo de auscultación será de 150 días.
- **Modificaciones a la IAS 7, Estado de Flujos de Efectivo.**
El Consejo decidió no requerir revelaciones sobre efectivo y equivalentes de efectivo en esta modificación a la IAS 7. La modificación se enfocará únicamente a la conciliación del saldo inicial y final de los rubros cuyos movimientos se presentan en la sección de flujos de

financiamiento del estado de flujos de efectivo. Se aprobó esta decisión por ocho votos a seis. Se acordó que se discutirá el alcance de una revisión de revelaciones sobre liquidez en una junta futura, tomando en cuenta la retroalimentación recibida en la auscultación. El Consejo revisó que se hubiera cumplido con el debido proceso y se pidió al Staff recabar los votos. La fecha efectiva de la modificación será el 1° de enero de 2017 y no se pedirá reformular información comparativa por años anteriores.

El Consejo revisó que se hubiera cumplido con el debido proceso y se pidió al Staff recabar los votos. La fecha efectiva de la modificación será el 1° de enero de 2017 y no se pedirá reformular información comparativa por años anteriores.

Contratos de seguro e instrumentos financieros.

El Consejo discutió un proyecto a auscultar con las modificaciones la IFRS 4, Contratos de Seguro, como consecuencia de las diferentes fechas de entrada en vigor de la nueva IFRS de Contratos de Seguro y la IFRS 9, Instrumentos Financieros. Se acordó que el periodo de auscultación de la mejora será de 60 días. Todos los consejeros presentes estuvieron de acuerdo. El proyecto incluirá tanto poder diferir el uso de la IFRS 9, como utilizarla y reconocer los efectos de diferencias contra la IAS 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación, en el ORI, en tanto entra en vigor la nueva IFRS de Contratos de Seguro. Se estima que se publicará el proyecto a auscultación en el mes de diciembre de 2015.

Nueva norma de contratos de seguro.

El Consejo discutió varios temas relativos a la nueva norma de contratos de seguro:

Las dispensas de transición que se podrán utilizar al aplicar por primera vez la nueva norma serán:

- La entidad podrá, pero no estará obligada, a evaluar de nuevo su modelo de negocio para administrar los activos financieros de acuerdo con la IFRS 9;
- dicha evaluación del modelo de negocio para administrar activos financieros sólo aplicará a activos financieros que la entidad designe como relacionados con el alcance de la norma de contratos de seguro;
- si al reevaluar el modelo de negocios la entidad designa ciertas inversiones a ser valuadas a valor razonable a través de ORI o viceversa, debe basar los cambios en los hechos y circunstancias existentes en la fecha de aplicación inicial de la nueva norma; y
- la entidad debe aplicar las clasificaciones que resulten en forma retrospectiva y el efecto acumulado de los cambios en clasificación debe reflejarse en el saldo inicial de utilidades acumuladas u ORI.

Al evaluar el modelo de negocio en la aplicación inicial, la entidad deberá revelar:

- su política para designar los activos financieros a los cuales aplicó las dispensas;

- y los efectos en la clasificación y valuación de los cambios resultantes, mostrando la categoría y monto anterior, la nueva categoría y monto, las partidas que antes se valuaban a valor razonable por las que la entidad tuvo abandonar esa valuación y aquellas en que decidió abandonar esa valuación, e información cualitativa que permita al usuario de los estados financieros entender los efectos de los cambios en clasificación

El Consejo confirmó que debe reformularse la información comparativa sobre los contratos de seguro. Si se aplican las dispensas de transición para clasificación y valuación antes indicadas, la entidad podrá, pero no estará requerida a, reformular la información anterior, sólo si es posible hacerlo sin utilizar información disponible con posterioridad a la aplicación inicial.

El Consejo confirmó las propuestas del documento auscultado en 2013 con respecto a presentación y revelación, adicionando revelaciones para contratos que utilizan un enfoque de comisión variable, para casos en que el interés de las inversiones se separa en su presentación entre utilidad y pérdida neta y ORI, conciliando el saldo inicial y final del interés reconocido en ORI, y revelaciones sobre cambios en los flujos para cumplir obligaciones que ajustan el margen contractual de servicios. Por otra parte, decidió eliminar revelaciones relativas a conciliar el ingreso reconocido en resultados con las primas recibidas y un análisis del interés incluido en ORI a la tasa de interés original.

Temas del Comité de Interpretaciones de IFRS.

Se discutieron los siguientes temas resultantes de discusiones del Comité de Interpretaciones de IFRS:

- Proponer una mejora a la IAS 23, Costos por préstamos, para indicar que cuando se termina la construcción de un activo, que tenía un financiamiento específico cuyos intereses se adicionaban a dicho activo en construcción, el financiamiento debe ser incluido a partir de dicha fecha en los financiamientos generales, que pueden estar financiando otros proyectos.
- Proponer una mejora a la IFRS 3, Combinaciones de Negocios, para señalar que si una entidad tenía una participación en un acuerdo conjunto que cumple con la definición de negocio y pasa a controlarlo, debe remedir la participación anterior al tomar control. Este es un evento significativo que es consistente con los requerimientos de remediación de la IFRS 3.
- Proponer una mejora a la IFRS 11, Acuerdos Conjuntos, para aclarar que la participación anterior en una operación conjunta no debe remedirse al tomar control de la misma, aun cuando la operación conjunta cumpliera con la definición de un negocio, ya que en la operación conjunta la entidad sólo tenía activos y pasivos específicos y no una parte del negocio. Se considera que la transacción no representa un evento económico significativo y no debe remedirse la participación, lo cual es consistente con la IFRS 11.
- El Comité de Interpretaciones de IFRS pidió una guía al Consejo sobre si debe continuar o posponer sus discusiones sobre si una participación actual debe ser remediada en una transacción en la cual la entidad pierde control sobre un grupo de activos, pero retiene una participación en una operación conjunta, como operador o parte de la misma. El Comité

indicó que esa transacción es similar a la venta o contribución de activos a un negocio conjunto o asociada, que el IASB está analizando en su proyecto de investigación sobre método de participación. No se pidió al Consejo una decisión al respecto.

El Consejo considerará el debido proceso sobre los cambios a la IFRS 3 y a la IFRS 11 en juntas posteriores y los cambios serán auscultados junto con los del proyecto de Definición de un Negocio.

Deterioro de crédito mercantil.

El Consejo discutió varios temas que surgieron de la revisión post implementación de la IFRS 3, enfocándose al reconocimiento subsecuente del crédito mercantil y los méritos de tener un enfoque de sólo reconocer un deterioro o de utilizar un método de amortización y deterioro, así cómo mejorar las pruebas de deterioro en la IAS 36, Deterioro del valor de los Activos. El Consejo pidió al Staff realizar trabajo adicional para entender qué información quieren recibir los inversionistas. Este tema se seguirá discutiendo en juntas futuras.

Definición de un negocio.

El Consejo discutió un análisis de las propuestas del FASB sobre como aclarar la definición de un negocio y si esas propuestas deberían incluirse en la IFRS 3. El Consejo decidió tentativamente:

- Aclarar que para que se considere que existe un negocio, un conjunto de actividades y activos (el conjunto) debe incluir como mínimo una recepción de recursos y un proceso sustantivo que contribuye a la capacidad de crear nuevos recursos;
- Eliminar el requerimiento de que un conjunto es un negocio si se pueden reemplazar partes del mismo y seguir produciendo recursos;
- No considerar como negocio un conjunto en el cual sustancialmente todo el valor de los activos está concentrado en un solo activo identificable o un grupo de activos identificables similares;
- Revisar la definición de creación de recursos para enfocarla a los bienes o servicios provistos a clientes;
- Añadir ejemplos que ayuden a los preparadores a interpretar que se 10 considera como un negocio; y
- Que las mejoras propuestas se aplicarán prospectivamente.

Ver resumen de lo discutido en la junta preparado por el Staff del IASB (en inglés), en:

<http://media.ifrs.org/2015/IASB/October/October-IASB-Monthly-Update.pdf>